



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

202400008474 - 09/07/2024 09:27

DUS5000

Oficina Virtual

**Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 18/10/2022 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL, con NIF P0946600D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

#### Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000709	09/11/2021 12:35	202100017950

#### ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 18/10/2022, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **73.992,94 euros** a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000709:

#### Datos de identificación del beneficiario:

<b>Beneficiario:</b>	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL
<b>NIF:</b>	P0946600D
<b>Comunidad Autónoma:</b>	CASTILLA Y LEÓN
<b>Provincia:</b>	BURGOS
<b>Municipio:</b>	VILLANUEVA DE GUMIEL
<b>Código Postal:</b>	09450

#### Información del representante:

<b>Representante Legal:</b>	FELIPE RODRIGO NEBRED A
<b>NIF / NIE:</b>	13076353W
<b>Correo electrónico del Representante:</b>	villanuevadegumiel@diputaciondeburgos.net
<b>Teléfono de contacto:</b>	667999267

#### Datos del proyecto:

<b>Título del Proyecto:</b>	Proyecto de renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Villanueva de Gumiel, Burgos.
-----------------------------	--



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

Proyecto integral: No

202400008474 - 09/07/2024 09:27

**Descripción del Proyecto:**

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Villanueva de Gumiel en la provincia de Burgos.

Se va a actuar en los 153 puntos de luz existentes en el municipio, sustituyendo 141 luminarias por nuevas de tecnología LED de última generación y elevada eficiencia que dispondrán de driver electrónico programable pudiendo adaptar el flujo lumínico en función del horario y los diferentes tipos de vías, además de adicionar 9 puntos nuevos a fin de mejorar la uniformidad lumínica.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en los 2 cuadros existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión en cabecera que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 17,64 kW a 5,38 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 77 %.

*Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.*

**Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:**

Municipio	Villanueva de Gumiel	Medida 4	Instalación	Reforma del alumbrado público exterior
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	87.050,52	87.050,52	87.050,52	73.992,94
<b>Total</b>	<b>87.050,52</b>	<b>87.050,52</b>	<b>87.050,52</b>	<b>73.992,94</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

3.- Con fecha 18/10/2023, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 06/02/2024, completada a requerimiento de este Instituto en fecha 24/05/2024, el beneficiario ha presentado solicitud del pago anticipado de la ayuda por importe de **57.596,00 euros**, aportando la documentación acreditativa de la formalización de las contrataciones de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Solicitud del pago anticipado de la ayuda		
Inversión total del proyecto (€)	Inversión informada de los contratos formalizados (€)	Anticipo solicitado (€)
78.892,00	71.995,00	57.596,00

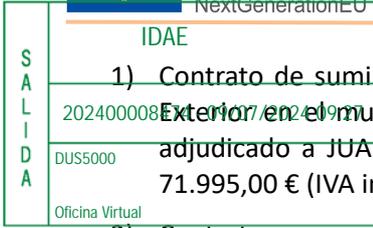
5.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado que la solicitud se adecua a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y resto de requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe motivado, en el que se justifica:

**5.1.- Acreditación de la formalización de los contratos.**

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787





IDAE

- 1) Contrato de suministro e instalación para la renovación de las Instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Villanueva de Gumiel (Burgos) del expediente s/ref. 120/2023, adjudicado a JUAN JOSE GARCÍA BERMÚDEZ (ELECTRICIDAD J.J. GARCÍA), por un valor de 71.995,00 € (IVA incluido).
- 2) Contrato menor de servicios de Redacción de proyecto para la renovación del alumbrado exterior y Memoria descriptiva medida 4 programa DUS 5000 s/ref. 145/2021, adjudicado a la empresa SPIN INGENIEROS S.L. por un valor de 3.146,00 € (IVA incluido).
- 3) Contrato menor de servicios de Elaboración de pliego de condiciones técnicas y dirección facultativa. Renovación alumbrado s/ref. 114/2023, adjudicado a la empresa SPIN INGENIEROS S.L. por un valor de 3.751,00 € (IVA incluido).

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, junto con la información descrita en la memoria técnica actualizada, los servicios técnicos de este Instituto han informado favorablemente de la acreditación de la formalización de los procedimientos de contratación, en los que se han producido variaciones a la baja sobre la inversión y/o costes inicialmente aprobados. Procede, por tanto, el reajuste de los datos económicos del expediente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### Contratos formalizados por licitación pública

El único contrato formalizado mediante licitación pública es el contrato de obras s/ref. 120/2023, por un importe de 71.995,00 €.

Asimismo, el coste elegible y subvencionable admitido para el contrato de obra formalizado es de 71.995,00 €, IVA incluido.

#### Otros contratos o previsiones de contratación

Se admiten provisionalmente los siguientes contratos menores informados en esta fase, cuya elegibilidad definitiva se determinará en la fase de justificación de acuerdo con el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 7.3 b) 2º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto:

- Redacción de un proyecto para la renovación del alumbrado exterior y Memoria descriptiva medida 4 programa DUS 5000, por un importe de 3.146,00 € (IVA incluido).
- Elaboración de pliego de condiciones técnicas y dirección facultativa. Renovación alumbrado, por un importe de 3.751,00 € (IVA incluido).

El importe total de estos contratos menores asciende a **6.897,00 € IVA incluido**.

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

#### Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Villanueva de Gumiel	Medida 4	Instalación	Reforma del alumbrado público exterior
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	78.892,00	78.892,00	78.892,00	67.058,20
<b>Total</b>	<b>78.892,00</b>	<b>78.892,00</b>	<b>78.892,00</b>	<b>67.058,20</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.



IDAE

## 5.2.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

202400008474 - 09/07/2024 09:27

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones los servicios técnicos de este Instituto, procede la concesión del anticipo en los siguientes términos, motivados por las siguientes consideraciones:

- El único contrato formalizado mediante licitación pública presentado es el contrato correspondiente al expediente s/ref. 120/2023. Como se ha indicado en la fase de análisis de la formalización de las contrataciones, el coste elegible (y subvencionable) de este contrato formalizado asciende a 71.995,00 € (IVA incluido).

Por tanto, el coste subvencionable máximo a efectos del cálculo del anticipo es de **71.995,00 euros**.

Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATOS Y MEMORIA ACTUALIZADA)	78.892,00
(2) Coste subvencionable TOTAL del proyecto	78.892,00
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	67.058,20
(4) Coste subvencionable TOTAL en contratos formalizados (art. 23.2):	71.995,00
(5) Coste subvencionable MÁXIMO en contratos formalizados <u>para cálculo de anticipo</u> :	71.995,00
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados:	61.195,75
(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:	48.956,60
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	48.956,60

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste subvencionable máximo del contrato o contratos formalizados (habiendo deducido del coste subvencionable total los contratos menores).

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>) la **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES, MODELOS DE DOCUMENTOS** y el **MANUAL DE IMAGEN DEL PROGRAMA**.



De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

## RESUELVE

**Primero:** Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **48.956,60 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**, titular del NIF P0946600D.

**Segundo:** Modificar el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18/10/2022, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000709 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El punto primero de dicha Resolución queda redactado de la siguiente manera:

Conceder ayuda por un importe máximo de **67.058,20 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**, titular del NIF P0946600D, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

### a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

#### Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Villanueva de Gumiel	Medida 4	Instalación	Reforma del alumbrado público exterior
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	78.892,00	78.892,00	78.892,00	67.058,20
<b>Total</b>	<b>78.892,00</b>	<b>78.892,00</b>	<b>78.892,00</b>	<b>67.058,20</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**Otras ayudas:** No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

### Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Villanueva de Gumiel	78.892,00	78.892,00	78.892,00	67.058,20
<b>Total proyecto</b>	<b>78.892,00</b>	<b>78.892,00</b>	<b>78.892,00</b>	<b>67.058,20</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - *NextGenerationEU*, en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Indicadores:

Medida 04 Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 111,43 MWh/año.

#### b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

Se recuerda que todos los documentos que sustenten la contratación, **incluidos los contratos menores**, deberán cumplir las **obligaciones de comunicación y publicidad** de conformidad con el Artículo 7.3. 3º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: "...en los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, se deberá hacer constar expresamente "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000.

Se advierte que de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 20 dará lugar a la exigencia del **reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho** a la percepción total de la **ayuda** correspondiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el **Manual de Imagen del Programa DUS 5000** disponible en la Sede Electrónica del IDAE:

<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>.

#### c) Condiciones de obligado cumplimiento:

(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.

(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.

(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787)



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
2. La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:
  - a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar





S A L I D A	IDAE
	202400068474 - 09/07/2024 09:27
	DUS5000
	Oficina Virtual

al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).
- m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:
- Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
  - El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
  - En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
  - En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
  - En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento







Financiado por  
la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

202400008474 - 09/07/2024 09:27

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la  
Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente:

DUS5000

Oficina Virtual

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024070810570189AEB66F0189AEB66F000002787)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE